

Medellín, septiembre 24 de 2025

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 25.263 - 44 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos septiembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070004111	Septiembre 23	3	2025070004118	Septiembre 23	27
2025070004112	Septiembre 23	6	2025070004119	Septiembre 23	30
2025070004113	Septiembre 23	9	2025070004120	Septiembre 23	33
2025070004114	Septiembre 23	12	2025070004121	Septiembre 23	35
2025070004115	Septiembre 23	15	2025070004122	Septiembre 23	37
2025070004116	Septiembre 23	20	2025070004123	Septiembre 23	40
2025070004117	Septiembre 23	23			

República de Colombia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."

*"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia, y con el objetivo de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo a los niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, considerado como un derecho fundamental y un servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales para cubrir las vacantes existentes.

La señora **JEIMY PAOLA DONATO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53095325, LICENCIADO EN FILOSOFÍA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en propiedad con grado de escalafón 3DM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. HOJAS ANCHAS sede I.E.R. HOJAS ANCHAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 11874; la señora DONATO PÉREZ, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal en la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA sede LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 937, hasta el 20 de octubre de 2025 o hasta que dure la licenciada ordinaria no remunerada de la señora **CLAUDIA MARCELA ALBORNOZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53009952, concedida mediante Resolución N° 2025060444536 del 29 de agosto de 2025.

Finalmente, la señora **KARINA ANDREA ÁLZATE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036954526, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL – MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, cumple con las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para el ejercicio de la función docente; actualmente, la secretaria de Educación de Antioquia no cuenta con un listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil población mayoritaria. Por tal motivo, se procede a realizar el nombramiento provisional temporal, de manera directa, mientras persista la situación administrativa de encargo del titular **JEIMY PAOLA DONATO PÉREZ**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Encargar como Directiva Docente Coordinadora en vacante definitiva, a la señora **JEIMY PAOLA DONATO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53095325, LICENCIADO EN FILOSOFÍA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad con grado de 3DM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA sede LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 937, hasta el 20 de octubre de 2025 o hasta que dure la licenciada ordinaria no remunerada de la señora **CLAUDIA MARCELA ALBORNOZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53009952,

*"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"*

concedida mediante Resolución N° 2025060444536 del 29 de agosto de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora **KARINA ANDREA ÁLZATE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036954526**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL – MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. HOJAS ANCHAS sede I.E.R. HOJAS ANCHAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 11874, mientras dure el encargo de la señora **KARINA ANDREA ÁLZATE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036954526**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar a la señora **JEIMY PAOLA DONATO PÉREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a la señora **KARINA ANDREA ÁLZATE SÁNCHEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

**ARTÍCULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar R*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela M. Velásquez Usme</i>	11-09-25.
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de planta	<i>[Firma]</i>	16-09-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	17-09-2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	22/09/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	18-9-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	22-9-25

Los ambe firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia**DECRETO**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con la El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de

educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante escrito enviado por correo electrónico el 06/08/2025, por parte de la Secretaria de Educación del municipio de Chigorodo, donde solicitan revisar la posibilidad de trasladar una plaza y docente, ya que revisado el proceso de ajuste de planta en la Institución Educativa María Auxiliadora se identifica el cargo sobrante N° 16315, en el nivel de básica primaria, y de igual forma en la Institución Educativa Chigorodó se evidencia faltantes de una plaza del nivel de básica secundaria área de Idioma Extranjero Ingles, por lo tanto, es necesario el traslado y la conversión de dicha plaza para la Institución Educativa Chigorodó, sede Institución Educativa Chigorodó del municipio de Chigorodó, la solicitud la soportan con el acta N° 004 del consejo Académico, realizado el 04 de agosto de 2025, concepto favorable de aprobación traslado y cambio de nivel y área de la dirección de Calidad y concepto favorable de la dirección de Cobertura Educativa, donde informa la necesidad de trasladar y convertir el cargo N° 16315.

Por lo anterior, se hace necesario realizar la conversión de la plaza del nivel de básica primaria al nivel de básica secundaria - área de Idioma Extranjero Ingles. De acuerdo a lo anterior es necesario realizar la conversión de la plaza ocupada por la docente **ASPRILLA ROA ROSA ENITH**, luego de ser verificada la solicitud por parte de escalafón docente, la docente cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en el nivel de Básica básica secundaria - área de Idioma Extranjero Ingles. De acuerdo a lo anterior es necesario proceder con el traslado y la conversión del cargo N° 16315.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y trasladar la plaza Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA - KENEDY	DOCENTE DE AULA - BASICA PRIMARIA CARGO N° 16315

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La plaza convertida y trasladada en el artículo anterior quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHIGORODO	DOCENTE DE AULA - ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLES CARGO N° 16315

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **ASPRILLA ROA ROSA ENITH**, identificada con cédula N° 26.274.789, Licenciada en Idiomas, vinculada en

Provisionalidad en Vacante Definitiva, como docente de aula, en el nivel de Básica secundaria área de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa Chigorodó, sede Institución Educativa Chigorodó, del municipio de Chigorodo, cargo N° 16315, la docente Asprilla Roa Rosa Enith, viene laborando como Docente de aula, en Básica primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora - Kenedy del municipio de Chigorodo, cargo N° 163156, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la docente Asprilla Roa Rosa Enith, haciéndole saber que contra el presente acto no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

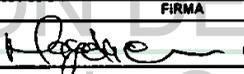
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		15/09/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		16/09/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		22/09/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		22.09.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Áizate Subsecretario de Despacho		22.9.25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los

establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Mediante correo electrónico del 11 de septiembre del 2025, enviado por la dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia, la funcionaria encargada de la zona de Urabá, informa que en el Centro Educativo Rural Vale Pavas sede Centro Educativo Rural El vale del municipio de Necoclí, requiere una plaza por la cantidad de alumnos que tiene en post primaria, de igual manera informa que en la Institución Educativa El Totumo sede Colegio El Totumo, está sobrando la plaza N° 16904 del nivel de básica secundaria área de Idioma Extranjero Ingles, la cual es pertinente trasladarla para el CER Vale Pavas sede CER El Vale.

Por lo anterior, se hace necesario trasladar a la docente **CORDOBA TORRES YULY TATIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.039.703.022, Licenciada en Ingles y Francés, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria área de Idioma Extranjero Ingles, para Centro Educativo Rural Vale Pavas sede Centro Educativo Rural El vale, del municipio de Necoclí, cargo N° 16904. La docente Córdoba Torres Yuly Tatiana, viene laborando en la Institución Educativa Rural El Totumo sede Colegio El Totumo, del municipio de Necoclí cargo N° 16904. Por lo tanto, se hace necesario el traslado de la docente.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TOTUMO	COLEGIO EL TOTUMO	NIVEL DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLES CARGO N° 16904

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
NECOCLI	CENTRO EDUCATIVO RURAL VALE PAVAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL VALE	NIVEL DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLES CARGO N° 16904

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CORDOBA TORRES YULY TATIANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.703.022 Licenciada en Inglés y Francés, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria área de Idioma Extranjero Ingles, para el Centro Educativo Rural Vale Pavas sede Centro Educativo Rural El Vale, del municipio de Necoclí, cargo N° 16904, La docente Córdoba Torres Yuly Tatiana, viene laborando en la Institución Educativa Rural El

Totumo sede Colegio El Totumo, del municipio de Necoclí cargo N° 16904. según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la docente Córdoba Torres Yuly Tatiana, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		15/09/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		16/09/2025.
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		22/09/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		22.09.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario de Despacho		22-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia**DECRETO**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Mediante Resolución 2024060018961 del 22 de marzo de 2024, se da el cierre temporal de la sede C. E. R. SANTA RITA perteneciente al C. E. R. PAILANIA del municipio de Cocorná. En tal sentido, es procedente la reubicación del cargo docente N° 10001, adscrito al C. E. R. PAILANIA sede C. E. R. SANTA RITA, del nivel de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deportes, en el municipio de Cocorná, para el C. E. R. PAILANIA sede C. E. R. PAILANIA - SEDE PRINCIPAL, del nivel de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deportes, en el municipio de Cocorná. Por lo tanto, se hace necesario trasladar al señor DEIVER ENRIQUE DIAZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1040763597, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deportes, para la el C. E. R. PAILANIA sede C. E. R. PAILANIA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 10001, en el municipio de Cocorná. Cabe resaltar que la señora DIAZ MORENO venía laborando en el C. E. R. PAILANIA sede C. E. R. SANTA RITA, plaza N° 10001, en el municipio de Cocorná.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar el cargo Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
COCORNÁ	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. SANTA RITA	Básica Secundaria Educación Física, Recreación y Deportes cargo N° 10001

**ARTÍCULO 2°:** Reubicado quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
COCORNÁ	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. PAILANIA - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria Educación Física, Recreación y Deportes cargo N° 10001

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor DEIVER ENRIQUE DIAZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1040763597, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deportes, para la el C. E. R. PAILANIA sede C. E. R. PAILANIA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 10001, en el municipio de Cocorná, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a la señora DEIVER ENRIQUE DIAZ MORENO el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

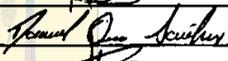
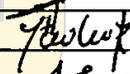
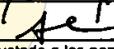
**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTICULO 6°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		15/09/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios - Asuntos Legales		15/09/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		22/09/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		22.09.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		22-9-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.5.1.5. establece: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Mediante Resolución 2023060005386 del 24/02/2023, Por la cual se crea y se anexa una sede a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ,(DANE 105197000160) la sede; PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ (DANE 105197800019),del municipio de Cocorná - Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones."

En consecuencia, se dispone a reubicar y a trasladar, a la planta de cargos por distribución de docentes en las sedes **E.U FELIPE SANTIAGO YEPES**, sede **JACKELINE LEFEBRE** y la sede **PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ** por reorganización, criterios técnicos, pedagógicos y administrativos, del municipio de COCORNÁ de la siguiente manera:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1	1010160421	SEBASTIAN FELIPE BAUTISTA HERNANDEZ	LICENCIADO EN EDUCACION ARTISTICA - MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS	10073
2	54259292	LUZ MARINA GUBBAY ENRIQUEZ	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN ESTUDIOS POLITICOS.	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	CIENCIAS SOCIALES	10022
3	32391576	FRANCY ELENA HENAO PINEDA	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS - MAGISTER EN EDUCACION.	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL	10019
4	1118799201	DAVID MARCIAL PASMINO MELO	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA - MAGISTER EN PEDAGOGIA	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE	10075
5	43259998	OQUEIDY MILENA GOMEZ GIRALDO	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS - MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACION	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	EDUC. RELIGIOSA	10027
6	39381461	LUZ MARGARITA BLANDON CANO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO (INGLES)	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	10029
7	43645590	MARIA DEYANIRA GARCIA ARISTIZABAL	LICENCIADO EN IDIOMAS ESPAÑOL-INGLES	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	10032
8	1040035594	RAQUEL EUGENIA PARRA ESCALANTE	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA - MAGISTER EN EDUCACION.	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	MATEMATICAS	10037
9	21660358	DORALBA AMAYA	INGENIERO INDUSTRIAL - MAGISTER EN EDUCACION	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	10039
10	32393291	CLAUDIA PATRICIA CIRO BOTERO	NORMALISTA SUPERIOR	COCORNA	I. E. COCORNA	JACKELINE LEFEBRE	PRIMARIA	10058
11	32393926	LUZ VIVIANA LOPEZ LOPEZ	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS.	COCORNA	I. E. COCORNA	JACKELINE LEFEBRE	PRIMARIA	10062
12	43075735	MERY HORTENCIA ARENAS BEDOYA	LICENCIADO EN SICOPEDAGOGIA - MAGISTER EN EDUCACION.	COCORNA	I. E. COCORNA	JACKELINE LEFEBRE	PRIMARIA	10061
13	32393291	CLAUDIA PATRICIA CIRO BOTERO	NORMALISTA SUPERIOR	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10060
14	21659242	ROSA ODILA GIRALDO LOPEZ	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10063
15	32394105	MIRIAM YAMIL MARTINEZ GARCIA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS TECNOLOGIA E INFORMATICA - MAGISTER EN EDUCACION	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10059
16	44002545	VIVIANA PATRICIA SEGURO RAMIREZ	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACION.	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10064
17	32392049	LUCERO LEANY GIRALDO ZULUAGA	LICENCIADA EN EDUCACION RURAL	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10051
18	1010007104	LINA MARIA OSORIO OSORIO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10050
19	43764509	MARIA JOSEFA RESTREPO BOTERO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10055
20	21994699	MARIELA DE LAS MISERICORDIAS ORREGO	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE NIVEL BASICA	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10052

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones."

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el Municipio de Cocorná los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1	1010160421	SEBASTIAN FELIPE BAUTISTA HERNANDEZ	LICENCIADO EN EDUCACION ARTISTICA - MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS	10023
2	54259292	LUZ MARINA GUBBAY ENRIQUEZ	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN ESTUDIOS POLITICOS.	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	CIENCIAS SOCIALES	10022
3	32391576	FRANCY ELIENA HERNANDEZ	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS MAGISTER EN EDUCACION.	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL	10019
4	1118299201	DAVID MARCIAL PASMILIO MELO	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA - MAGISTER EN PEDAGOGIA	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE	10025
5	44259998	COQUEDY MILENA GÓMEZ GIRALDO	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS - MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACION	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	EDUC. RELIGIOSA	10027
6	39381461	LUZ MARGARITA BLANDON CANO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO (INGLES)	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	10029
7	43645590	MARIA DE YANIRA GARCIA ARISTIZABAI	LICENCIADO EN IDIOMAS ESPAÑOL-INGLES	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	10032
8	1040035594	RAJUEL EUGENIA PARRA ESCALANTE	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA - MAGISTER EN EDUCACION.	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	MATEMATICAS	10037
9	21660358	DORALBA AMAYA	INGENIERO INDUSTRIAL - MAGISTER EN EDUCACION	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	10039
10	32393291	CLAUDIA PATRICIA CIRO BOTERO	NORMALISTA SUPERIOR	COCORNA	I. E. COCORNA	JACKELINE LEFEBRE	PRIMARIA	10058
11	32393926	LUZ VIVIANA LOPEZ LOPEZ	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS.	COCORNA	I. E. COCORNA	JACKELINE LEFEBRE	PRIMARIA	10062
12	43075735	MERY HORTENCIA ARIAS BEDOYA	LICENCIADO EN SICOPEDAGOGIA - MAGISTER EN EDUCACION.	COCORNA	I. E. COCORNA	JACKELINE LEFEBRE	PRIMARIA	10061
13	32393291	CLAUDIA PATRICIA CIRO BOTERO	NORMALISTA SUPERIOR	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10060
14	21659247	ROSA ODILA GIRALDO LOPEZ	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10063
15	32394105	MIRIAM YAMILE MARTINEZ GARCIA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS TECNOLOGIA E INFORMATICA - MAGISTER EN EDUCACION	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10059
16	44002545	VIVIANA PATRICIA SEGURO RAMIREZ	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACION.	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10064
17	32392049	LUCERO LEANY GIRALDO ZULIAGA	LICENCIADA EN EDUCACION RURAL	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10051
18	1010007114	LINA MARIA OSORIO OSORIO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10050
19	43764509	MARIA JOSEFA RESTREPO BOTERO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10055
20	21994699	MARIELA DE LAS MISERICORDIAS ORREGO	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE- NIVEL BASICA	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10052

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones."

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los docentes mencionados a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1	1010160421	SEBASTIAN FELIPE BAUTISTA HERNANDEZ	LICENCIADO EN EDUCACION ARTISTICA - MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS	10023
2	54259292	LUZ MARINA GUBBAY ENRIQUEZ	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN ESTUDIOS POLITICOS.	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	CIENCIAS SOCIALES	10022
3	32391576	FRANCY ELENA HENAO PINEDA	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS - MAGISTER EN EDUCACION.	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	CIENCIAS NATURALES Y EDUC. AMBIENTAL	10019
4	1118299201	DAVID MARCIAL PASMINO MELO	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA - MAGISTER EN PEDAGOGIA	COCORNA	I. F. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE	10025
5	43259998	OCUEIDY MILENA GOMEZ GIRALDO	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS - MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACION	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	EDUC. RELIGIOSA	10027
6	39381461	LUZ MARGARITA BLANDON CAMO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO (INGLES)	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	10029
7	43645590	MARIA DEYANIRA GARCIA ARISTIZABAL	LICENCIADO EN IDIOMAS ESPAÑOL-INGLES	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	10032
8	1040035594	RAQUEL EUGENIA PARRA ESCALANTE	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA - MAGISTER EN EDUCACION.	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	MATEMATICAS	10037
9	21660358	DORALBA AMAYA	INGENIERO INDUSTRIAL - MAGISTER EN EDUCACION	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	10039
10	32393291	CLAUDIA PATRICIA CIRO BOTERO	NORMALISTA SUPERIOR	COCORNA	I. E. COCORNA	JACKELINE LEFEBRE	PRIMARIA	10058
11	32393926	LUZ VIVIANA LOPEZ LOPEZ	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS.	COCORNA	I. E. COCORNA	JACKELINE LEFEBRE	PRIMARIA	10062
12	43075735	MERY HORTENCIA ARENAS BEDOYA	LICENCIADO EN SICOPEDAGOGIA - MAGISTER EN EDUCACION.	COCORNA	I. E. COCORNA	JACKELINE LEFEBRE	PRIMARIA	10061
13	32393291	CLAUDIA PATRICIA CIRO BOTERO	NORMALISTA SUPERIOR	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10060
14	21659242	ROSA ODILA GIRALDO LOPEZ	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10063
15	32394105	MIRIAM YAMILE MARTINEZ GARCIA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS TECNOLOGIA E INFORMATICA - MAGISTER EN EDUCACION	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10059
16	44002545	VIVIANA PATRICIA SEGURO RAMIREZ	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACION.	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10064
17	32392049	LUCERO LEANY GIRALDO ZULLAGA	LICENCIADA EN EDUCACION RURAL	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10051
18	1010007104	LINA MARIA OSORIO OSORIOROJAS	LICENCIADA EN EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10050
19	43764509	MARIA JOSEFA RESTREPO BOTERO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10055
20	21994699	MARIELA DE LAS MISERICORDIAS ORREGO	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE NIVEL BASICA	COCORNA	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELAEZ	PRIMARIA	10052

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones."

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

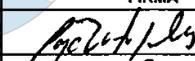
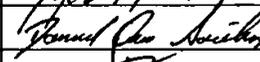
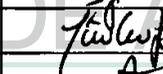
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jorge Augusto Grisales Prisco Profesional Universitario		08/09/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		11/09/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Directora de Asuntos Legales		19/09/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		8.9.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		27-9-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070004116

Fecha: 23/09/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

### Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *“Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su*

*"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"*

*cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".*

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

La señora **MARTHA LUCIA AGUILAR MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26329154**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLÓGICA, vinculada en propiedad con grado de escalafón 14 y regida por el estatuto docente 2277 de 1979, se desempeña actualmente como Directora Rural, en el C. E. R. EL CARMÍN, del municipio de ANORÍ, plaza N° 994; la señora AGUILAR MARTÍNEZ, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directiva Docente Rectora en vacante definitiva en la I. E. ANORÍ, del municipio de ANORÍ, plaza N° 66, en reemplazo de **CLAUDIA MARCELA ZAPATA ARISTIZÁBAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32229114**, quien pasó a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070003892 del 01 de septiembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Rectora en vacante definitiva, a la señora **MARTHA LUCIA AGUILAR MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26329154**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLÓGICA, vinculada en

*"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Propiedad con grado de 14 y regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. ANORÍ, del municipio de ANORÍ, plaza N° 66, en reemplazo de **CLAUDIA MARCELA ZAPATA ARISTIZÁBAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32229114**, quien pasó a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070003892 del 01 de septiembre de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MARTHA LUCIA AGUILAR MARTÍNEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		09.09.25.
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de planta		09.09.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		12/09/2025.
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		19/09/2025'
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		25-9-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070004117

Fecha: 23/09/2025



Tipo: DECRETO

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## DECRETO

### **POR EL CUAL SE EFECTÚA EXCLUSIÓN DEL ESCALAFÓN Y RETIRO DEL SERVICIO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PAGADO POR EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 36 del Decreto 1278 de 2002 establece: **"Resultados y consecuencias de las evaluaciones de desempeño y de competencias.** Las evaluaciones de desempeño y de competencias tendrán las siguientes consecuencias según sus resultados:

#### **1. Evaluación ordinaria periódica de desempeño anual:**

El docente que obtenga una calificación inferior al sesenta por ciento (60%), la cual se considera no satisfactoria, durante dos (2) años consecutivos en evaluación de desempeño, será excluido del escalafón y, por lo tanto, retirado del servicio.

Los directivos docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) durante dos (2) años consecutivos, serán regresados a la docencia una vez exista vacante, si provenían de la docencia estatal; en cuyo caso percibirán el salario que corresponda a dicho cargo, de acuerdo con el grado y el nivel salarial que poseían. Si no provenían de la docencia estatal, serán excluidos del Escalafón Docente y retirados del servicio.

## 2. Evaluación de competencias:

Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación de competencias. Para las reubicaciones y ascensos se procederá en estricto orden de puntaje hasta el monto de las disponibilidades presupuestales anuales”.

Adicional a lo anterior, el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.5.3.4 establece: “Consecuencias. En firme la evaluación anual de desempeño laboral, producirá las consecuencias establecidas en el numeral 1 del artículo 36 del Decreto- Ley 1278 de 2002”.

Que el señor **YERSON MANUEL SANTAMARIA SUSA** identificado con cédula de ciudadanía 10.025.994, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad en la planta de personal de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente orientador en la Institución Educativa Perla del Citará del Municipio de Betania, regido por el Decreto 1278 de 2002, nombrado en propiedad con Decreto 3070 del 2 de julio de 2013.

El artículo 24 del Decreto 1278 de 2002, establece en el párrafo lo siguiente: “La exclusión del Escalafón Docente por evaluación no satisfactoria trae como consecuencia el retiro del servicio, y se efectuará por el nominador mediante acto motivado, el cual no será susceptible de los recursos de la vía gubernativa, por tratarse de un acto de ejecución”.

El seguimiento de la evaluación para los docentes y los directivos docentes que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido evaluaciones de desempeño laboral no satisfactorias, incluirá la valoración de los avances logrados en el plan de desarrollo personal y profesional.

Cuando por segunda vez consecutiva un docente obtenga una calificación no satisfactoria en la evaluación anual de desempeño laboral, la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá excluirlo del escalafón docente y el nominador declarar insubsistente el nombramiento”.

La rectora de la Institución Educativa La Trinidad de Copacabana, Sra. Martha Luz Cadavid Bustamante, realizó evaluación de desempeño correspondiente al año 2023 al educador en mención, otorgándole un puntaje de 54.80 obteniendo nivel: No Satisfactorio, posterior a ello el señor **SANTAMARIA SUSA** presentó recurso de apelación ante el resultado de evaluación a través de oficio fechado el 28 de junio de 2024 y recibido por el Director de Núcleo Educativo: Libardo Lezcano Flórez el 13 de enero de 2025.

El Director de núcleo educativo: Libardo Lezcano Flórez, procedió a resolver frente al recurso interpuesto lo siguiente:

**“PRIMERO. CONFIRMAR** en todas sus partes las actuaciones administrativas con presunción de legalidad que en su momento fueron incoadas y notificadas, con el lleno del debido proceso, por la Sra. Rectora saliente de la IE. La Trinidad del Municipio de Copacabana: Lic. MARTHA

*LUZ CADAVID BUSTAMANTE, y específicamente en lo relacionado con la notificación del resultado de evaluación anual de desempeño laboral 2023 enviado el 5 de junio de 2024, por las razones expuestas en la parte motivada del presente acto administrativo”.*

Después de ello, para la vigencia del año 2024, la rectora de la Institución Educativa La Trinidad de Copacabana, Sra. Genny Varela Gaviria, realizó evaluación de desempeño correspondiente al año 2024 al educador en mención, otorgándole un puntaje de 52 obteniendo nivel: No Satisfactorio, evaluación que fue notificada a través de correo electrónico el 5 de febrero de 2025 en el cual “le envía la evaluación registrada para notificarle el proceso, en cumplimiento de lo establecido en la norma”. Posterior a ello el señor SANTAMARIA SUSA presentó recurso de apelación ante el resultado de evaluación a través de radicado SAC ANT2025ER008402 del 19/02/2025 y recibido por el Director de Núcleo Educativo: Libardo Lezcano Flórez el 26 de febrero de 2025.

El Director de núcleo, procedió a resolver frente al recurso lo siguiente:

“**PRIMERO. CONFIRMAR** en todas sus partes las actuaciones administrativas con presunción de legalidad que en su momento fueron incoadas y notificadas, con el lleno del debido proceso, por la Sra. Rectora de la IE. La Trinidad del Municipio de Copacabana: Lic. GENNY VARELA GAVIRIA, y específicamente en lo relacionado con la notificación del resultado de evaluación anual de desempeño laboral 2024, en la cual el docente: YERSON MANUEL SANTAMARIA SUSA. CC. N°.10.025.994, obtiene una valoración final de 52.00 (Valoración final del desempeño: NO SATISFACTORIO), la cual se ratifica y queda CONFIRMADA, y cobrará firmeza una vez sea debidamente notificada al apelante por la ETC, por las razones expuestas en la parte motivada del presente acto administrativo”.

Las rectoras designadas como evaluadoras informan que el servidor docente, **YERSON MANUEL SANTAMARIA SUSA**, en los procesos de evaluación de desempeño laboral correspondientes al año 2023 y 2024 arrojó resultados negativos, adjuntando como soporte de la solicitud que formula los siguientes documentos:

Formato de valoración de desempeño de docentes periodo 2023, con una valoración insatisfactoria del 54.80%, notificada al señor por conducta concluyente toda vez que el señor **YERSON MANUEL SANTAMARIA SUSA**, interpuso recurso de apelación, esto es, conoció el resultado valorativo que se le efectuó a la evaluación y procedió a interponer el recurso de ley. Lo anterior de conformidad con lo manifestado en la Ley 1437 de 2011, “**ARTÍCULO 72. Falta o irregularidad de las notificaciones y notificación por conducta concluyente. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales**”.

Formato de valoración de desempeño de docentes periodo 2024, con una valoración insatisfactoria del 52%, notificada por correo electrónico al señor **YERSON MANUEL SANTAMARIA SUSA** el día 05 de febrero de 2025, proceso valorativo frente al cual el interesado interpuso recurso de apelación.

Que dentro de la información relativa al proceso de valoración de desempeño correspondiente a los periodos 2023 y 2024, las mismas se encuentran debidamente cargadas en la plataforma Humano en línea, en el cual se evidencia que el educador **YERSON MANUEL SANTAMARIA SUSA** identificado con cédula de ciudadanía 10.025.994, en los procesos de evaluación de

desempeño laboral correspondientes a los años 2023 y 2024 obtuvo una valoración insatisfactoria del 54.80% y 52% consecutivamente, procesos valorativos que se encuentran en firme por lo cual se dan los presupuesto legales y facticos para efectuar exclusión del escalafón y retiro del servicio.

Así las cosas, atendiendo al artículo 36 del Decreto 1278 de 2002 "1. **Evaluación ordinaria periódica de desempeño anual:** El docente que obtenga una calificación inferior al sesenta por ciento (60%), la cual se considera no satisfactoria, durante dos (2) años consecutivos en evaluación de desempeño, será excluido del escalafón y, por lo tanto, retirado del servicio".

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

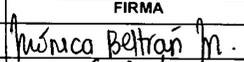
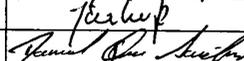
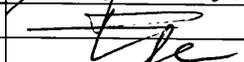
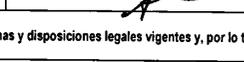
**ARTÍCULO PRIMERO:** Excluir del escalafón y retirar del servicio al señor **YERSON MANUEL SANTAMARIA SUSA** identificado con cédula de ciudadanía 10.025.994, quien se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad en la planta de personal de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente Orientador en la Institución Educativa Perla del Citará del Municipio de Betania, regido por el Decreto 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al señor **YERSON MANUEL SANTAMARIA SUSA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, Profesional Universitaria Escalafón		17/09/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		18-9-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		18/09/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo, Director de Asuntos Legales		22/09/2025
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		22-9-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2025070004118

Fecha: 23/09/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

**Por la cual se modifica el Decreto 202507000448 del 6 de febrero del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,**

### CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Mediante el Decreto Departamental 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, se estableció en el “Artículo Segundo: Actualizar en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
242	1.036.780.301	GOMEZ ALVAREZ JHOAN FRANSUA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA		2AE	94.16	27 DE NOV DE 2024

Revisada la información consignada en el Artículo Segundo del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, se verifico que hubo un error al no registrar el segundo título y grado de escalafón respectivamente.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Segundo del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Segundo del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
242	1.036.780.301	GOMEZ ALVAREZ JHOAN FRANSUA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	94.16	27 DE NOV DE 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del **2025070000448 del 6 de febrero del 2025**, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviár Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo	<i>Héctor Augusto Giraldo Palacio</i>	16/sep//2025
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón	<i>Mónica Beltrán M.</i>	16/sep//2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	18.9.25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez</i>	18/09/2025.
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo – Director Asuntos Legales	<i>Iván Darío Uribe Naranjo</i>	22/09/2025
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	22-9-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2025070004119

Fecha: 23/09/2025



Tipo: DECRETO

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## DECRETO

**Por la cual se modifica el Decreto 202507000448 del 6 de febrero del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,**

### CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Mediante el Decreto Departamental **2025070000448 del 6 de febrero del 2025**, se estableció en el “**Artículo Primero**: inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
402	1.102.856.197	MERCADO SOTOMAYOR TONY DE JESUS	INGENIERO CIVIL	FORMACION PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS		89.58	29 DE NOV. DE 2025

Revisada la información consignada en el **Artículo Primero del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025**, se verifico que hubo un error al no registrar grado y nivel del escalafón para el cual va.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el **Artículo Primero del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el **Artículo Primero del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025**, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** *Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador relacionado por haber superado el Periodo de Prueba”.*

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
402	1.102.856.197	MERCADO SOTOMAYOR TONY DE JESUS	INGENIERO CIVIL	FORMACION PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	89.58	29 DE NOV. DE 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del **2025070000448 del 6 de febrero del 2025**, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo	<i>Héctor Augusto Giraldo Palacio</i>	16/sep/2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón	<i>Mónica María Beltrán Montoya</i>	16/sep/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	18.09.25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez</i>	18/09/2025.
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo – Director Asuntos Legales	<i>Iván Darío Uribe Naranjo</i>	22/09/2025
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	22-9-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2025070004120

Fecha: 23/09/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de posgrado a un Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena, en cumplimiento del Decreto 619 del 2025 financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2025, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0619 del 3 de junio de 2025 se establece la remuneración de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto 1345 del 15 de agosto de 2023.

El artículo 2 del Decreto Nacional 0619 del 3 de junio de 2025, dispone en su párrafo 2 inciso 2 que "Los *Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas tendrán derecho a un mejoramiento salarial por cada dos años de experiencia en cada uno de los niveles, conforme a la estructura definida en las tablas del presente artículo. En el evento, en que las mejoras salariales impliquen un cambio de nivel, el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena deberá acreditar el correspondiente título académico y el desarrollo de las cosechas establecidas para la cualificación académica, o el desarrollo de las cosechas establecidas para la cualificación cultural comunitaria, según el caso, conforme lo definido en las tablas de cualificación del artículo 2.3.3.8.3.2.3. del Decreto 1345 de 2023, contenido en el Decreto 1075 de 2015.*"

La Dinamizadora Pedagógica o Educadora Indígena **GLORIA ISMELDA TAMANIS GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.492.119 LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR**, vinculada en **Propiedad**, ubicada salarialmente en el nivel **ET4**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER026200** del **30 de mayo de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN GESTION HUMANA**.

De conformidad con el Decreto 1345 del 15 de agosto del 2025 y el artículo 2 del Decreto Nacional 0619 del 3 de junio de 2025, este título corresponde a **un área afin, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes**.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título (Cosecha) de **ESPECIALISTA EN GESTION HUMANA**, a la Dinamizadora Pedagógica o Educadora Indígena **GLORIA ISMELDA TAMANIS GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.492.119**, vinculada en **Propiedad**, bajo Decreto 1345 del 15 de agosto del 2025, **Cualificación Académica nivel IV de Crecimiento Asignación Básica**, con título (Cosecha) de **Especialización**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **30 de mayo de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo	<i>Héctor Augusto Giraldo Palacio</i>	10-Septiembre-2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	<i>Mónica Beltrán M.</i>	10-Septiembre-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Daniel Felipe Ossa Sánchez</i>	11/09/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>Iván Darío Uribe Naranjo</i>	22/09/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	17.09.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	22-9-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia**DECRETO**

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*, *"Traslados por razones de seguridad."*

Las directivas de la Secretaria de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al docente **JUAN GABRIEL OSORIO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1040038920, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. **MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO** sede I. E. **MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10872, en reemplazo de **LÁZARO ALBERTO DUQUE GÓMEZ**, identificado con cédula

*"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones "*

de ciudadanía N° 70124951, quien renunció al cargo mediante resolución N° 2025060193934 del 19 de agosto de 2025, a partir del 01 de septiembre del 2025; el docente OSORIO GAVIRIA, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Matemáticas - Postprimaria, en la I. E. SAN JOSE sede C. E. R. SANTA RITA, del municipio de BETULIA, plaza N° 13515.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JUAN GABRIEL OSORIO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1040038920, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO sede C. I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10872, en reemplazo de **LÁZARO ALBERTO DUQUE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70124951, quien renunció al cargo mediante resolución N° 2025060193934 del 19 de agosto de 2025, a partir del 01 de septiembre del 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar R*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista	<i>Sandra Vanessa Vélez Giraldo</i>	15-09-2025
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de Planta	<i>[Firma]</i>	16/09/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	17/09/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	22/09/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	17-09-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	22-9-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro*

*"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"*

*de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.",  
"Traslados por razones de seguridad."*

Mediante radicado N° ANT2025ER052549, del 27 de agosto de 2025, ha llegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el docente **YOBER OSNAIDER RÚA ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1002065097**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 1A, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de necesidad del servicio, la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.

Por lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **YOBER OSNAIDER RÚA ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1002065097**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de PRIMARIA, para la I. E. LLANOS DE CUIVA sede I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7312, en reemplazo de **ROGER ARTURO ESPELETA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15363580**, quien renunció al cargo a partir del 3 de septiembre mediante Resolución N° 2025060182975 del 31 de julio del 2025; el señor RÚA ORREGO, viene laborando como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, en la I. E. LLANOS DE CUIVA sede C. E. R. EL RETIRO, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7342.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **YOBER OSNAIDER RÚA ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1002065097**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, para la I. E. LLANOS DE CUIVA sede I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7312, en reemplazo de **ROGER ARTURO ESPELETA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15363580**, quien renunció al cargo a partir del 3 de septiembre mediante Resolución N° 2025060182975 del 31 de julio del 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al docente **YOBER OSNAIDER RÚA ORREGO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

*"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar R*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista	<i>Sandra Vanessa Vélez Giraldo</i>	11-09-2025
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de Planta	<i>CMR</i>	11-09-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	12/09/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales	<i>Iván Darío Uribe Naranjo</i>	22/09/2025
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate. Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	11-9-25

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."* *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."* *"Traslados por razones de seguridad."*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **TATIANA MILENA GUZMAN RAMIREZ**, identificada

*"Por el cual se traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"*

con cédula de ciudadanía N° **1048014169**, licenciada en educación básica énfasis humanidades y lengua castellana, magister en educación, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, nivel básica primaria, para I.E. **SAN LUIS GONZAGA** sede **LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de COPACABANA plaza N°18719, en reemplazo de **MIGUEL TORRES HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **8115670**, quien parara a otro municipio; la señora **GUZMAN RAMIREZ**, viene laborando como docente de aula, nivel básica primaria en la I.E. **EMILIANO GARCIA** sede I.E. **EMILIANO GARCIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de LA GIRARDOTA, plaza N° 18816.

Así mismo, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, numeral 1 *necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*, tomó la decisión de trasladar al señor **MIGUEL TORRES HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8115670**, licenciado en español y literatura, provisional vacante definitiva, sin grado de escalafón, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, para la I. E. **EMILIANO GARCIA**, sede I. E. **EMILIANO GARCIA - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Girardota, Antioquia plaza N° 18816, en reemplazo de la señora **TATIANA CÁRDENAS GALLEGO** Identificada con cédula de ciudadanía N° **1048014169**, quien pasará a otro municipio; el señor **TORRES HURTADO**, viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la I.E. **SAN LUIS GONZAGA** sede **LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de COPACABANA, Antioquia plaza N° 18719.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora a la señora **TATIANA MILENA GUZMAN RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048014169**, licenciada en educación básica énfasis humanidades y lengua castellana, magister en educación, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, nivel básica primaria, para I.E. **SAN LUIS GONZAGA** sede **LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de COPACABANA plaza N°18719, en reemplazo de **MIGUEL TORRES HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **8115670**, quien parara a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MIGUEL TORRES HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8115670**, licenciado en español y literatura, provisional vacante definitiva, sin grado de escalafón, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, para la I. E. **EMILIANO GARCIA**, sede I. E. **EMILIANO GARCIA - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Girardota, Antioquia plaza N° 18816, en reemplazo de la señora **TATIANA CÁRDENAS GALLEGO** Identificada con cédula de ciudadanía N° **1048014169**, quien pasará a otro municipio

*"Por el cual se traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora, **TATIANA MILENA GUZMAN RAMIREZ** y el señor **MIGUEL TORRES HURTADO**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

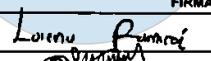
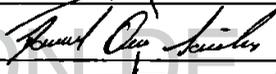
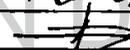
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lorena Ramirez Castaño. Auxiliar Administrativa Contratata		09-09-25
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo-Lider de planta		09-09-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		11/09/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		22/09/2025
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		12-9-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*